

SECCIÓN III - EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Pilar I. Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas

El Pilar I evalúa el actual marco legislativo, regulatorio y de políticas de la contratación pública. Identifica las reglas y los procedimientos formales que rigen la contratación pública, y evalúa cómo se comparan con los estándares internacionales. La puesta en práctica y el funcionamiento de este marco constituyen el tema de los Pilares II y III. Los indicadores del Pilar I abarcan la evolución reciente y las innovaciones cada vez más utilizadas para imprimir mayor eficiencia a la contratación pública. El Pilar I también considera las obligaciones internacionales y los objetivos de política nacional para garantizar que la contratación pública esté a la altura de su importante papel estratégico y contribuyan a la sostenibilidad.

El Pilar I se refiere a cuatro elementos del marco legislativo, regulatorio y de políticas:

- i) el instrumento jurídico supremo que rige la contratación pública (leyes, actos, decretos)
- ii) los reglamentos y otros instrumentos que son de carácter más administrativo
- iii) las disposiciones relacionadas con la contratación en otras leyes nacionales (por ejemplo, leyes que rigen las asociaciones público/privadas y adjudicaciones, de comercio y de competencia, de acceso a la información, contra la corrupción, de resolución alternativa de controversias, de empresas estatales, etc.)
- iv) las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales para asegurar la consistencia y la coherencia de políticas.

Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.

El indicador abarca los diferentes instrumentos legales y regulatorios establecidos a distintos niveles, desde el nivel más alto (leyes, reglamentaciones, decretos nacionales, etc.) hasta la reglamentación detallada, los procedimientos y los documentos de licitación formalmente utilizados. Este indicador se desglosa en 12 subindicadores (a-l) que son evaluados de forma individual.

Subindicador 1(a) - Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio

El propósito de este subindicador es determinar lo siguiente: i) la estructura del marco regulatorio que reglamenta la contratación pública; ii) su cobertura, y iii) el acceso del público a las leyes y reglamentaciones.

Los evaluadores deben evaluar la idoneidad de la estructura del marco legal, su claridad y el orden de precedencia de los diferentes instrumentos. En el marco legal es importante que se marque diferencia y se distinga entre leyes, reglamentaciones y procedimientos y que se verifique la existencia de un orden de precedencia firmemente establecido a fin de minimizar las incoherencias en su aplicación. Los instrumentos que se encuentran en un nivel más elevado normalmente deben ser menos detallados y más estables puesto que su modificación exige niveles más altos de autoridad. Por eso, cuanto más alto se ubique una disposición en la jerarquía del marco legal, más estable será. Esto significa que los instrumentos de nivel inferior deben ser elegidos para regular procedimientos más detallados de implementación, que requieran cierta flexibilidad (por ejemplo, umbrales).

Los evaluadores también deben evaluar en qué medida se aplica el marco legal a todas las contrataciones a las que se destinan fondos públicos (bienes, obras y servicios, incluidos servicios de consultoría). Además, el evaluador debe determinar la medida en que la legislación nacional se aplica a todos los organismos públicos, y gobiernos y entidades subnacionales, cuando los fondos del presupuesto nacional se utilizan ya sea directa o indirectamente.

Un aspecto particular a evaluar es si las leyes o reglamentos excluyen a ciertos organismos, o áreas del gasto público, de las disposiciones de la ley (es decir, el ejército, defensa o gastos similares, empresas autónomas o empresas públicas especializadas, así como empresas de servicios públicos con derechos especiales o exclusivos). Esto también implica evaluar si estas exclusiones se establecen por ley o se pueden hacer de forma administrativa sin supervisión pública. El evaluador también debe analizar si la legislación de contratación pública u otras leyes nacionales apoyan y regulan la contratación de otras formas de provisión de servicios públicos que estén estrechamente relacionadas con la contratación pública, como las alianzas público/privadas (APP), incluidas las concesiones. (Las características específicas se evaluarán en el subindicador 1(l)).

La uniformidad y universalidad de la cobertura contribuyen a hacer el sistema predecible y a ahorros en la operación del sistema de contratación pública. El acceso a las reglas y reglamentaciones contribuye a la transparencia, lo que resulta en economías en el sistemas de contratación.

Las leyes y políticas deben mantenerse en lugares de fácil acceso para el público. Preferiblemente, la información debe ser publicada en línea a través de un único portal en línea, de acceso libre (diríjase al subindicador 7(a)). Si la información se registra principalmente en Internet, el evaluador debe verificar que sea accesible al público y se actualice con regularidad.

Crterios de evaluaci3n

El conjunto de normas legales y reglamentaciones cumple con todas las siguientes condiciones:

- (a) Se encuentra adecuadamente registrado y organizado en forma jerárquica (leyes, decretos, reglamentaciones, procedimientos), y su precedencia está claramente establecida.
- (b) Abarca bienes, obras y servicios (lo que incluye servicios de consultoría) para todas las contrataciones donde se utilicen fondos públicos.
- (c) Las APPs, incluidas las adjudicaciones, están reguladas.
- (d) Las leyes, reglamentos y políticas actuales se publican y son de fácil acceso para el público, sin costo.¹¹

Subindicador 1(b) - Procedimientos usados para la contrataci3n

Este subindicador evalúa si el marco legal incluye: i) una definici3n clara de los procedimientos que resultan aceptables para efectuar la contrataci3n y ii) las circunstancias bajo las cuales se considera adecuado cada procedimiento.

El marco legal debe proveer una adecuada gama de métodos de contrataci3n que comprendan procedimientos competitivos y menos competitivos, cuando sea apropiado.¹²

La ley y reglamentos deben definir las situaciones en las que se puede utilizar licitaci3n pública o métodos alternativos de contrataci3n, y asegurarse de que los niveles de justificaci3n y aprobaci3n aceptables estén claramente especificados. La aplicaci3n de los métodos y procesos de contrataci3n debe ser proporcional al valor y a los riesgos de las actividades subyacentes de los proyectos. Esto significa que en los proyectos de contrataci3n con bajo valor o menores riesgos, pueden aplicarse métodos más “ligeros”, como la licitaci3n restringida, la solicitud de cotizaciones, etc., cuando los beneficios de algunos métodos más “pesados” en cuanto a los procesos no son evidentes o necesarios. Si bien el método estándar debe ser la licitaci3n pública (competitiva), la elecci3n del método también debe depender del tiempo que se precise para llevar a cabo el procedimiento y tratar de evitar retrasos.

11 PEFA PI-24.3 (1)

12 Por ejemplo, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Contrataci3n Pública (2011) ofrece términos, definiciones de modelos y procedimientos para las diferentes opciones (consúltense los capítulos II-VII). Cuando se mencionan métodos específicos de contrataci3n en estos documentos, se utilizan los términos establecidos por la CNUDMI.

El uso de las adjudicaciones directas (contratación de una sola fuente) debe ser analizado y deben comprenderse sus justificaciones. También es importante entender cómo se utilizan en general las justificaciones para evitar procedimientos más competitivos. Por ejemplo, la urgencia suele ser una excusa para no usar la licitación abierta. Sin embargo, justificar la contratación directa sobre la base de una urgencia sólo debería permitirse en circunstancias excepcionales de un evento catastrófico, cuando exista una necesidad de considerable magnitud, y cuando la utilización de cualquier otro método de contratación sería impracticable debido al tiempo que implica el uso de dichos métodos. No debe utilizarse debido a una mala planificación.

El fraccionamiento de contratos para evitar la competencia abierta debería prohibirse cuando trate de burlar las reglas de la competencia.

El marco legal debe restringir la discreción de los organismos compradores o funcionarios de contratación. Esto debe resultar en un uso mínimo de los métodos de contratación que limitan la competencia.

Criterios de evaluación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

- (a) Los métodos de contratación se establecen en forma clara a un nivel jerárquico apropiado, junto con las condiciones correspondientes en las que puede usarse cada método.
- (b) Los métodos de contratación descritos incluyen procedimientos de contratación competitivos y menos competitivos, y proporcionan un rango apropiado de opciones para asegurar el valor por el dinero, la equidad, la transparencia, la proporcionalidad y la integridad.
- (c) El fraccionamiento de contratos para limitar la competencia está prohibido.
- (d) Se especifican estándares apropiados para los procedimientos competitivos.

Subindicador 1(c) – Reglas de publicidad y plazos

Este subindicador evalúa si: i) el marco legal incluye requisitos para la publicación de adjudicación de contratos como tema de interés público con el fin de promover la transparencia; ii) existe una publicidad amplia y fácilmente accesible de oportunidades de negocios y sus resultados, y iii) se otorga un plazo adecuados entre la publicación de las oportunidades de negocios y la fecha de presentación consistente con el método y complejidad de la licitación para preparar y remitir las propuestas.

El tiempo entre la publicación del llamado a presentar solicitudes de precalificación o el llamado a licitación pública y la presentación de las propuestas depende de la complejidad de la contratación y el nivel de competencia esperado. Si se espera contar con la participación de oferentes extranjeros, deberá tomarse en cuenta este factor. Las leyes y reglamentaciones deben establecer los criterios para fijar el plazo mínimo entre la publicación de la invitación a presentar propuestas y la fecha de cierre para la remisión de las propuestas. Los plazos podrán acortarse en caso de que los avisos de contratación y los documentos de licitación se transmitan de manera electrónica.

Criterios de evaluación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

- (a) Exige que las oportunidades de contratación se divulguen públicamente a menos que se justifique explícitamente la existencia de una restricción para las mismas (diríjase al indicador 1(b)).
- (b) La publicación de las oportunidades provee tiempo suficiente consistente con la metodología, naturaleza y la complejidad de las licitaciones públicas para que los oferentes potenciales puedan obtener los documentos y responder a la invitación. Para cada método de contratación, se definen los plazos mínimos para la presentación de ofertas/propuestas, y dichos plazos se extienden cuando se busca que haya una competencia internacional.
- (c) La publicación de licitaciones abiertas es obligatoria en al menos un periódico de amplia circulación nacional o en un único sitio oficial de Internet, donde se exhiban todas las oportunidades de contratación pública, que sea fácilmente accesible, sin costo ni otras barreras, como las limitaciones tecnológicas.
- (d) El contenido de la publicación incluye suficiente información para permitirles a los posibles oferentes decidir su capacidad e interés en presentar ofertas.

Subindicador 1(d) – Reglas de participación

Este subindicador evalúa las políticas que regulan la participación y selección para cerciorarse que no sean discriminatorias. Como principio general, las empresas, incluidas las firmas extranjeras calificadas, no deben ser excluidas de la participación en un proceso de contratación por ningún motivo, salvo la falta de calificaciones, y sólo si están acordes a reglas claramente especificadas sobre elegibilidad y exclusiones.

Habrán casos en los que el marco legal permita restricciones que requieren la compra o la asociación con firmas locales, o que exijan la inclusión de un contenido mínimo de bienes de producción nacional. Muchos países también permiten preferencias de precios para firmas locales. Esos requisitos o preferencias de contenido local deben ser acordes con las obligaciones internacionales del país (por ejemplo, OMC-GPA, acuerdos de asociación o de libre comercio ratificados por el país). Las preferencias de precio excesivas u otras adjudicaciones para ciertos grupos de oferentes pueden desalentar la competencia efectiva y reducir la eficiencia. El evaluador debe evaluar si las disposiciones son adecuadas y justificadas, y asegurarse que no minen la economía y eficiencia del sistema. El marco regulatorio no debe incluir la obligación de que las empresas extranjeras se asocien con firmas locales o establezcan subsidiarias en el país como condición para poder licitar. Estas condiciones pueden promover la existencia de condiciones de oligopolio o monopolio en lugar de apoyar el desarrollo de la industria local y pueden convertirse en una barrera de facto para la competencia.

El registro no debe ser una limitación para participar en los procesos de contratación.

La ley debe contemplar la exclusión de actividades delictivas o corruptas, la eliminación sujeta al debido proceso y la prohibición de relaciones comerciales en casos de actividad delictiva. En particular, las firmas o individuos que hayan recibido una condena con sentencia firme por uno de los siguientes motivos deberán ser excluidos de la participación: involucramiento en una organización criminal; corrupción tal como se define en las leyes nacionales de la autoridad de contratación o del individuo/empresa; fraude; infracciones de carácter terrorista o ligadas a actividades terroristas, o incitación o apoyo o complicidad o intención de cometer ese tipo de delito; lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; trabajo infantil, y toda otra forma de trata de personas.

El proceso para la toma de decisiones sobre exclusión administrativa (por ejemplo, falta de cumplimiento en contratos previos, etc.) debe definirse claramente, incluido el proceso para cualquier posible apelación. Deben ordenarse otras exclusiones legítimas (por ejemplo, prohibición de relaciones comerciales por ley o adhesión a sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). Asimismo, debe haber arreglos internacionales que limiten la participación de miembros de los acuerdos.

La participación de empresas públicas debe regirse por reglas que establezcan un campo de juego equitativo para todos los competidores y no debe darse tratamiento preferencial alguno en forma de subsidios o exenciones tributarias, etc.

El marco legal debe detallar los procedimientos que pueden usarse para evaluar la elegibilidad de un oferente y su capacidad para realizar un determinado contrato. Esta evaluación puede combinarse con documentos de contratación como parte de contrataciones específicas o puede iniciarse como un ejercicio separado que se lleva a cabo antes de que se soliciten ofertas completas.

En el caso de la contratación de alta complejidad, el recurrir a la precalificación como un proceso separado puede hacer que la contratación sea más eficiente, asegurando que solamente se incluyan los participantes elegibles y calificados. También puede ahorrarse dinero limitando el número de participantes que incurran en el gasto de constituir una oferta integral. La precalificación debe definirse mediante procedimientos que aseguren que no se la utiliza como un método abusivo o tendiente a limitar la competencia mediante la exageración de los requisitos de calificación.

Criterios de evaluación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

- (a) Establece que la participación de las partes interesadas es justa y se basa en las calificaciones, de acuerdo con las reglas de elegibilidad y exclusiones. En este contexto, el término “proveedor” comprende a todos los oferentes de servicios, entre ellos: contratistas, firmas consultoras, etc.
- (b) Asegura que no haya barreras a la participación en el mercado de contratación pública.
- (c) Detalla los requisitos de elegibilidad y regula las exclusiones por actividades delictivas o corruptas, por exclusión administrativa bajo la ley, sujeta al debido proceso, o la prohibición de relaciones comerciales.
- (d) Establece reglas para la participación de empresas públicas que promuevan una competencia justa.
- (e) Detalla los procedimientos que pueden usarse para determinar la elegibilidad de un oferente y su capacidad para ejecutar determinado contrato.

Subindicador 1(e) – Documentación de contratación y especificaciones técnicas

Este subindicador evalúa el grado en que el marco legal especifica el contenido de los documentos de contratación para permitirles a los proveedores entender claramente qué se les solicita y cómo se desarrollará el proceso de contratación.

Los documentos de contratación deben contener suficiente información para permitir la presentación de propuestas/cotizaciones/ofertas adecuadas y establecer la base para un proceso de evaluación y adjudicación transparente. Los detalles de los requisitos incluidos en los documentos de contratación deben ser neutrales y si es posible referirse a especificaciones internacionales estándar o a otras normas oficialmente reconocidas que sean en esencia equivalentes a las especificadas. El marco legal debe permitir y fomentar el uso de especificaciones basadas en el producto (funcionales) a fin de promover la innovación, cuando se considere apropiado.

Es importante que los requisitos de contenido para los documentos de contratación sean adecuados para tomar una decisión de adjudicación justa. Aquella información que no se necesite para el proceso no debe solicitarse como parte de la presentación. Los requisitos de información y documentación en exceso se consideran costosos y pueden reducir el nivel de competencia o llevar a la descalificación de posibles oferentes sobre la base de requisitos innecesarios.

Criterios de evaluación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

- (a) Establece el contenido mínimo para los documentos de contratación y exige que el contenido sea el apropiado y suficiente como para que los oferentes puedan cumplir con el requisito.
- (b) Exige el uso de especificaciones neutrales mediante la cita de normas internacionales cuando fuese posible y requiere el uso de especificaciones funcionales, cuando resulte apropiado.
- (c) Requiere reconocimiento de estándares equivalentes cuando no existe una especificación neutral.
- (d) Permite que los oferentes potenciales soliciten una clarificación del documento de licitación y requiere que la entidad compradora responda de manera oportuna y comunique la clarificación a todos los oferentes potenciales (por escrito).

Subindicador 1(f) – Criterios de evaluación y adjudicación

Este subindicador evalúa: i) la calidad y suficiencia de las disposiciones del marco legal con relación a la objetividad y transparencia del proceso de evaluación, y ii) el grado de confidencialidad mantenida durante el proceso para minimizar el riesgo de abuso o influencias indebidas.

Es esencial contar con criterios objetivos difundidos de antemano para asegurar la eficiencia, equidad y transparencia en la evaluación de las propuestas y ofertas. La objetividad significa que hay poco margen para que los evaluadores realicen una interpretación subjetiva de los criterios. No son aceptables los criterios imprecisos (por ejemplo, la adjudicación a la propuesta/oferta más conveniente a los intereses del Estado).

Evaluar y considerar solamente el precio no asegura en todos los casos valor por el dinero. Dicho principio requiere la evaluación de costos y beneficios relevantes, junto con un análisis de riesgos, y atributos no relacionados con el precio y/o los costos del ciclo de vida, según corresponda. Por lo tanto, el marco legal debe permitir el uso de atributos relacionados y no relacionados con el precio y/o la consideración de los costos del ciclo de vida y características medioambientales/sociales, según corresponda en la contratación relevante para asegurar las decisiones basadas en el valor por el dinero.

La entidad compradora requiere identificar a los oferentes que cumplen con los criterios de calificación estipulados en el documento de contratación, de acuerdo con las normas aplicables de elegibilidad y exclusiones. La propuesta/oferta presentada necesita ser sustancialmente completa. El contrato debe adjudicarse al oferente cuya propuesta/oferta haya sido determinada como la que ofrece el precio/costo evaluado más bajo (si precio/costo es el único criterio) o cuya propuesta/oferta haya sido determinada como la mejor propuesta/oferta evaluada sobre la base de los criterios de adjudicación definidos en el documento de contratación.¹³

La capacidad técnica y la calidad suelen ser criterios clave para la selección en un gran número de procesos de contratación, lo cual incluye contrataciones complejas, infraestructura, acuerdos marco y servicios de consultoría. Mientras que las calificaciones técnicas pueden evaluarse mediante un examen de aprobado/desaprobado, en algunos casos se considera necesaria una evaluación de calificación técnica con puntaje contra los criterios establecidos, a fin de seleccionar la propuesta más ventajosa. La ley debe especificar cómo se habrá de considerar este aspecto. La ley también debe detallar las condiciones que hacen que la selección de servicios de consultoría deba basarse exclusivamente en la capacidad técnica y cuándo son apropiadas las consideraciones de precio y calidad.

Para aquellos casos en los cuales la ley permite una combinación de precio/costo y capacidad técnica u otros requisitos, la ley o los reglamentos deben solicitar que los documentos de contratación establezcan: ii) los factores de ponderación relativos a ser asignados a los criterios y ii) la forma en que se combinan esos criterios. Cuando se utiliza el costeo del ciclo

13 Algunos marcos legales usan el término “oferta económica más ventajosa” (MEAT por sus siglas en inglés).

de vida, deben especificarse el método por el cual la entidad contratante determina dichos costos (por ejemplo, consideración del valor presente neto) y los datos que los oferentes deben proporcionar para efectuar esta determinación. El marco regulatorio debe prohibir el uso de evaluaciones y de criterios de adjudicación distintos de aquellos establecidos en los documentos de contratación.

La confidencialidad y la reglamentación de las comunicaciones con los oferentes durante la prelicitación, la licitación y el período de evaluación son necesarias para evitar el abuso y la excesiva o indebida interferencia en el proceso. La prelicitación y la licitación incluyen las aclaraciones correspondientes, y el período de evaluación comprende el lapso que va desde la finalización de la apertura de la licitación hasta el punto en el cual se decide y anuncia la adjudicación del contrato.

La información relacionada con el proceso de evaluación y sus resultados pueden divulgarse a las partes interesadas cuando se termina la evaluación. Deben existir reglas de divulgación que protejan la información proporcionada por los oferentes que tenga que ver con patentes o marcas registradas o financiero que sea comercial o financieramente sensible.

Criterios de evaluación

El marco legal exige que:

- (a) Los criterios de evaluación sean objetivos, relevantes para el tema objeto del contrato y especificados con precisión por adelantado en los documentos de contratación, de modo que la decisión de adjudicación se tome solamente sobre la base de los criterios establecidos en los documentos.
- (b) Se permita el uso de los atributos relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida en tanto sean apropiados para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero.
- (c) La evaluación de propuestas para servicios de consultoría otorgue la importancia adecuada a la calidad, y que estén definidos procedimientos y metodologías claros para la evaluación de la capacidad técnica.
- (d) La forma en que se combinan los criterios de evaluación y se asignan los factores relativos debe estar claramente definida en los documentos de contratación.
- (e) Durante el período de evaluación, la información relativa al examen, a las explicaciones y a la evaluación de ofertas/propuestas no se divulgue a los participantes o a otras personas que no estén involucradas oficialmente en el proceso de evaluación.

Subindicador 1(g) – Presentación, recepción y apertura de ofertas

Este subindicador evalúa la forma en que el marco legal regula la recepción y apertura de las ofertas.¹⁴ La apertura pública de las ofertas es una manera de aumentar la transparencia de un proceso de licitación pública. En casos en los que la ley dictamina la apertura pública, se debe permitir que asistan los oferentes o sus representantes, así como también otros con un legítimo interés en el resultado. (por ejemplo, representantes de organismos de la sociedad civil). La apertura realizada inmediatamente después de la fecha límite para la presentación de las ofertas reduce la posibilidad de pérdida o alteración de las propuestas o presentaciones.

La excepción a esta regla puede ser la apertura de presentaciones de precalificación, incluidas las expresiones de interés, o la apertura de las propuestas técnicas para los servicios de consultoría (no valuadas) en cuyo caso, deben abrirse en forma privada, seguida de una simple notificación a todos los participantes en la lista de presentaciones.

Las leyes o reglamentaciones deben establecer la información que debe leerse y registrarse para una licitación pública:

- Nombres y direcciones de los oferentes.
- Fecha y condiciones en que fue recibida la oferta (para determinar el cumplimiento de los requisitos formales).

14 En este contexto, el término “licitación” se utiliza de forma intercambiable con los términos “ofertas” o “propuestas”.

- Precios ofrecidos.
- Cualquier retiro o modificación de las licitaciones debidamente presentadas.
- Cualquier oferta alternativa solicitada o permitida (nombre del oferente, precios de la licitación).

Estos registros deben ser actualizados y puestos a disposición en caso de revisión y auditorías.

La claridad sobre la forma en que se presentan las ofertas es crítica para minimizar el nivel de rechazos de propuestas que de otro modo cumplirían con lo solicitado. Las leyes y las reglamentaciones deben establecer disposiciones claras en este sentido. Por ejemplo deben especificarse la cantidad de copias, el sellado y marcado de las sobres y en el caso de las licitaciones electrónicas los requisitos de seguridad y confidencialidad.

Las ofertas deben mantenerse seguras y confidenciales antes de la apertura de la licitación y hasta después de la adjudicación del contrato. No obstante los requisitos de publicación (véase el subindicador 7(a)), el sistema debe en todo momento tener en cuenta las necesidades legítimas para la protección de secretos comerciales, propiedad intelectual y otras cuestiones de privacidad, así como la necesidad de evitar la divulgación de información que puede ser utilizada por las partes interesadas para falsear la competencia en el proceso de contratación. El marco legal debe incluir definiciones y disposiciones que claramente identifiquen y protejan la información sensible.

Criterios de evaluación

El marco legal contiene disposiciones en relación con las siguientes condiciones:

- Apertura de las licitaciones después de la fecha de cierre para recepción de las ofertas siguiendo un procedimiento definido y regulado.
- Se mantendrán los registros del proceso de apertura de ofertas que estarán disponibles para su consulta.
- Se mantiene la seguridad y confidencialidad de las ofertas desde antes de la apertura hasta después de la adjudicación del contrato.
- Se prohíbe la divulgación de información sensible específica.
- La modalidad de presentación de las ofertas y la recepción por parte del gobierno se encuentran bien definidas para evitar un rechazo innecesario de ofertas.

Subindicador 1(h) – Derecho a impugnación y apelación

El propósito de este subindicador es evaluar si el marco legal establece: i) el derecho a impugnar¹⁵ y a apelar las decisiones o acciones; ii) los temas que son posibles de revisión; iii) el plazo para dichas revisiones, y iv) las diferentes instancias del proceso de revisión.

La confianza en un sistema de contratación incentiva firmemente la competencia. Una parte fundamental de ello es el establecimiento del derecho a impugnar las decisiones o acciones, iniciando una revisión de las decisiones de contratación, y de apelar mediante un proceso efectivo y funcionalmente independiente. Aunque la primera revisión la realiza normalmente la entidad adquirente, debe existir un ente de revisión judicial/administrativa que actúe de forma independiente del ente que realiza la compra. Es decir, que no tenga ningún interés directo en el proceso de contratación, que no responda al organismo de contratación, y que idealmente, sea una agencia o entidad independiente.

El marco legal debe contemplar el derecho de un participante en un procedimiento de contratación a impugnar decisiones o acciones provenientes de la entidad compradora. Esto puede hacerse pidiendo una revisión si el(la) participante considera que tiene derecho a reclamar por haber sufrido o poder sufrir pérdidas o daños por supuesto incumplimiento

15 Los términos utilizados en este documento (“impugnación/comentarios” y “mecanismo de apelación”) son intercambiables con los términos utilizados en otros instrumentos de contratación internacional como quejas o protestas y mecanismos o recursos de revisión, respectivamente.

de una decisión o acción de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Las solicitudes para una revisión (impugnación) deben presentarse a la institución a cargo¹⁶ dentro de los períodos de tiempo definidos. Si las impugnaciones se refieren a los términos de la solicitud, la precalificación o la preselección, deben hacerse llegar antes de la fecha límite de presentación de las ofertas. Las apelaciones relativas a otras decisiones o acciones deben presentarse antes de la entrada en vigor del contrato de contratación o dentro del período de moratoria que sigue a la notificación de la adjudicación, si procede.

Se requiere que la institución encargada de la revisión tome acciones apropiadas en un plazo definido (por ejemplo, decidir si la aplicación se tomará en cuenta o será desestimada y se suspenderá el proceso de contratación; notificar al demandante y a otros participantes en el proceso de contratación; tomar y emitir su decisión).

El marco legal debe contemplar el derecho de apelar una decisión tras una primera revisión de un organismo independiente (ente de apelaciones) dentro de plazos especificados. Este derecho debe extenderse a los casos en que la institución encargada de la revisión no haya podido emitir una decisión. El organismo de apelaciones debe tener la autoridad para pedir la moratoria del proceso de contratación, desestimar una aplicación si se decide que es sin mérito o no fue presentada dentro de los términos establecidos, y tomar y emitir las decisiones apropiadas a las circunstancias. Esto debe incluir la autoridad para confirmar, revertir o revisar una decisión tomada por la entidad compradora, o prohibirle a esta última que siga un procedimiento que no se atiene a las disposiciones de la ley, observando plazos definidos. El marco legal debe especificar la gama de soluciones disponibles de acuerdo con buenas prácticas internacionales¹⁷.

Las apelaciones y las decisiones deben ser públicas por ley y deben publicarse en lugares fácilmente accesibles, preferentemente en una plataforma en línea central dentro de plazos especificados. La publicación de decisiones permite que las partes interesadas estén mejor informadas en cuanto a la consistencia y la imparcialidad del proceso. Las publicaciones deben estar en consonancia con la legislación de protección de información sensible.

Este subindicador está estrechamente vinculado al indicador 13 (eficiencia de mecanismos de apelación).

Criterios de evaluación

El marco legal establece lo siguiente:

- (a) Los participantes del proceso de contratación tienen el derecho a impugnar las decisiones tomadas o acciones emprendidas por la entidad compradora.
- (b) Disposiciones permiten responder a una impugnación con revisión administrativa por parte de otro órgano, independiente del organismo de contratación, que tenga la autoridad para suspender la decisión de adjudicación, otorgar soluciones y establecer el derecho a una revisión judicial.
- (c) Normas que establecen las materias que están sujetas a revisión.
- (d) Normas que establecen los plazos para la presentación de impugnaciones y apelaciones, y para emitir decisiones por parte de la institución a cargo de la revisión y del organismo de apelación independiente.
- (e) Publicación de decisiones y solicitudes de apelación en sitios de fácil acceso y dentro de un marco de tiempo especificado, en línea con la legislación que protege información sensible.
- (f) Las decisiones de los órganos de apelación independientes están sujetas a revisiones de más alto nivel (revisiones judiciales).

16 En muchos países, la entidad compradora es responsable de responder a la solicitud de una primera revisión (impugnación). En algunos países, las quejas pueden enviarse directamente al órgano de apelaciones independiente.

17 Por ejemplo, la Ley Modelo sobre Contratación Pública de la CNUDMI (2011), capítulo VIII. Procedimientos de impugnación, artículo 9, describe una serie de acciones que deben estar a disposición del órgano de apelación.

Subindicador 1(i) – Gestión de contratos

El propósito de este subindicador es evaluar si el marco legal establece lo siguiente: i) funciones y responsabilidades para la gestión de contratos; ii) métodos para revisar, emitir y publicar las enmiendas del contrato en tiempo y forma; iii) requisitos de pago oportuno; y iv) procedimientos de resolución de disputas que contemplen un proceso eficiente y justo para resolver las controversias durante la ejecución del contrato.

Para asegurar la completa y oportuna ejecución del contrato, en el marco legal y regulatorio se deben definir las siguientes funciones y responsabilidades para la gestión de contratos:

- supervisar la entrega oportuna de los bienes, obras y servicios, incluidos los servicios de consultoría («productos»);
- inspección, control de calidad, supervisión de obras civiles y aceptación final de los productos;
- monitoreo de cláusulas de desempeño contractuales para garantizar normas sociales o ambientales, por ejemplo, cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, aplicación de medidas específicas de gestión ambiental para obras de construcción, etc.;
- revisión, emisión y publicación de enmiendas del contrato;
- examen de las facturas y del procesamiento oportuno de los pagos, incluyendo la administración de garantías; gestión de controversias/terminación de contratos.

El marco legal debe determinar las condiciones para las modificaciones y prórrogas de un contrato de modo que se asegure la economía y se evite la limitación arbitraria de la competencia. El marco legal también debe definir los derechos de los proveedores en caso de retraso en los pagos.

Las controversias durante la ejecución de un contrato son de ocurrencia común. Naturalmente, las controversias pueden resolverse a través de procesos judiciales. Sin embargo, en algunos países los litigios pueden tardar mucho, a veces años, y los costos pueden ser disuasorios. Para evitar retrasos en la resolución de controversias, la política del país debe ser aceptar la resolución alternativa de disputas (ADR, por sus siglas en inglés). Los métodos de ADR se refieren a cualquier medio de resolución de controversias fuera de la sala de audiencias. Dos formas principales de ADR son el arbitraje y la mediación.

Debe existir un marco que contemple una resolución justa y oportuna, incluyendo los procedimientos para hacer cumplir el resultado final de un proceso de resolución de controversias. Por ejemplo, en el país debería haber una ley de arbitraje y la legislación debe ser consistente con prácticas generalmente aceptadas para la neutralidad de los árbitros, el debido proceso, la conveniencia y la aplicabilidad. El país podría aceptar el arbitraje internacional como un recurso natural, según corresponda. He aquí algunos ejemplos propuestos para el cumplimiento del resultado final de un proceso de arbitraje: i) el país es miembro de la Convención de Nueva York sobre la ejecución de laudos de arbitraje internacional; ii) el país cuenta con procedimientos para permitir que el ganador de una controversia busque que se cumplan los resultados recurriendo a los tribunales.

Criterios de evaluación

El marco legal contempla lo siguiente:

- (a) Las funciones para llevar Adelante la gestión de contratos están definidas y las responsabilidades, claramente asignadas.
- (b) Están definidas las condiciones para las enmiendas contractuales, así como para asegurar economía y no limitar la competencia de manera arbitraria.
- (c) Hay procesos efectivos e imparciales para la resolución pronta de disputas durante la ejecución del contrato.
- (d) El resultado final de la resolución de una controversia es exigible.

Subindicador 1(j) – Contratación electrónica (e-procurement)

Este subindicador evalúa en qué medida el marco legal aborda, permite y/o exige el uso de medios e instrumentos electrónicos en la contratación pública. Cuanto más sofisticado sea el uso de tecnologías electrónicas, más específicos deberán ser los estándares para asegurar la aplicación coherente de la tecnología, proporcionar acceso libre y completo al sistema, y garantizar la privacidad y seguridad de los datos y la autenticación. El uso de medios electrónicos requiere formatos estandarizados, equipo técnico y arreglos de conexión, además de procedimientos para conceder acceso completo y sin restricciones al sistema electrónico de contratación.

Una parte importante del uso de medios electrónicos en la contratación es el requisito de que los gobiernos informen a los potenciales oferentes qué partes de los procesos se gestionarán de manera electrónica (por ejemplo, disponibilidad de los documentos de contratación, comunicación, presentación de ofertas, adjudicaciones de contratos, facturación y pagos, etc.). El marco legal también debe aclarar si la contratación convencional en papel todavía está permitida, ya sea en paralelo o como una alternativa de los procedimientos electrónicos de contratación.

Criterios de evaluación

El marco legal considera las siguientes disposiciones:

- (a) El marco legal permite o determina soluciones de contratación electrónicas que cubren por entero o de forma parcial el ciclo de contratación pública.
- (b) El marco legal asegura el uso de herramientas y estándares que proporcionan acceso irrestricto y completo al sistema, tomando en cuenta la privacidad, la seguridad de los datos y la autenticación.
- (c) El marco legal requiere que se informe a las partes interesadas qué partes de los procesos se manejarán de forma electrónica.

Enlace: Módulo MAPS sobre e-Procurement.

Subindicador 1(k) – Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos

La capacidad de observar el desempeño de la implementación depende de la disponibilidad de información y de los registros de seguimiento de cada acción de contratación. Esta información también es importante para el funcionamiento de los sistemas de control interno y externo, ya que proporciona la base para la revisión.

Un sistema de salvaguarda de documentos y registros debe cubrir todo el proceso de contratación, incluida la gestión de contratos, y, como mínimo, debe comprender en formato físico o electrónico:

- Notificaciones públicas de oportunidades de contratación.
- Método de contratación, incluyendo justificación.
- Un conjunto completo de los documentos de licitación/selección, con aclaraciones y modificaciones.
- Registros de apertura de ofertas/propuestas.
- Informes de evaluación, incluyendo aclaraciones solicitadas y proporcionadas durante el proceso de evaluación.
- Decisiones acerca de la adjudicación, lo cual debe comprender todos los elementos en que se basa la decisión.
- Notificaciones de adjudicación (si corresponde).
- Impugnaciones formales (solicitudes de revisión y apelación) por parte de los oferentes, y resultados.
- Documentos y enmiendas de contratos finales firmados.
- Variaciones/modificaciones/cambios al contrato.
- Certificados e informes de inspección, control de calidad y aceptación.
- Reclamos y resolución de controversias.
- Pagos.
- Detalles de pago (a pedido del sistema de gestión financiera del país).
- Cualquier correspondencia, notas y minutas de reuniones, incluyendo las negociaciones del contrato (si corresponde).

Debe haber una política de retención de documentos que sea compatible con la ley de prescripción del país para investigar y procesar casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría. También debe haber protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros tanto físicos como electrónicos.

Criterios de evaluación

El marco legal contempla lo siguiente:

- (a) Establece una lista comprensiva de registros de contratación y documentos relacionados a las transacciones, incluida la gestión de contratos que debe conservarse a nivel operativo, y lo que haya disponible para inspección pública, incluidas las condiciones de acceso.
- (b) Existe una política de retención de documentos que es compatible con el plazo de prescripción del país para investigar y procesar los casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría.
- (c) Hay protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros (físicos o electrónicos).

Subindicador 1(I) – Principios de contratación pública en la legislación especializada

Numerosos países han adoptado legislación especializada que rige la contratación de entidades que operan en el sector de servicios públicos, como agua, energía, transporte, servicios postales, etc., y/o que regula la selección y adjudicación de los contratos de adjudicación y otras formas de (APP). Este subindicador evalúa si los principios de contratación pública (por ejemplo, procedimientos competitivos, transparencia, equidad, decisiones vinculadas al valor por el dinero) y las leyes relacionadas se aplican a través de toda la gama de provisión de servicios públicos, según corresponda.

Es importante entender las políticas de competencia que se aplican a diferentes sectores, y cuáles son las condiciones específicas para la realización de procesos de contratación pública en estos sectores. Dada la posibilidad de que existan derechos especiales o exclusivos que rijan el suministro o la operación de estas entidades, el mercado en el que operan las mismas puede ser restringido. La gama de métodos de contratación disponibles, la situación en la que se pueden utilizar, los umbrales, las normas de publicidad y plazos, los requisitos de transparencia, la asignación de riesgo, los mecanismos de impugnación y apelación, y otros, pueden regularse de manera específica al sector.

Preguntas similares se aplican a la selección y contratación de adjudicaciones y/u otras formas de APP. El evaluador debe describir la política del gobierno relacionada con las APP y evaluar hasta qué punto los principios y las leyes de contratación pública se aplican en el proceso de crear alianzas con empresas privadas. Se debe describir la legislación/reglamentación alternativa o complementaria. Se deben asignar claramente las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo a la implementación de APP.

Criterios de evaluación

El órgano legal y regulatorio de normas cumple con las siguientes condiciones:

- (a) Los principios y/o el marco legal de contratación pública se aplican a lo largo de la legislación especializada que rige la contratación por parte de entidades que operan en sectores específicos, como corresponda.
- (b) Los principios y/o leyes de contratación pública se aplican a la selección y contratación de APP, incluyendo las adjudicaciones, como corresponda.
- (c) Las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo para la implementación de APP, incluyendo las adjudicaciones, están claramente definidas.

Para más información: Módulo MAPS sobre APP.

Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.

Mediante este indicador se verifica la existencia, disponibilidad y calidad de reglamentos de aplicación, así como de procedimientos operativos, manuales, documentos modelo de contratación y condiciones estándar de los contratos. En una situación ideal, las leyes superiores proporcionan un marco de principios y políticas que reglamentan la contratación pública. Las reglas de menor jerarquía y los instrumentos más detallados complementan la ley, la vuelven operativa, e indican cómo aplicarla a circunstancias específicas. Este indicador está compuesto por cuatro subindicadores (a-d).

Subindicador 2(a) – Implementación de normas que definen procesos y procedimientos

Este subindicador apunta a verificar la existencia, claridad, accesibilidad y el carácter extensivo de las normas que reglamentan la ley y que detallan y aclaran su aplicación. Estas reglamentaciones son un aspecto importante del sistema de contratación ya que proporcionan los detalles que explican y permiten la utilización del marco legal en una variedad de aplicaciones. La reglamentación debe estar disponible para el público en un solo lugar accesible.

Criterios de evaluación

- (a) Hay reglamentos que complementan y detallan las disposiciones de la ley sobre contratación, y no contradicen la ley.
- (b) Los reglamentos son claros, comprensivos y están consolidados como un conjunto de normas de fácil acceso en un único lugar accesible.
- (c) La responsabilidad por el mantenimiento de los reglamentos está claramente establecida y los reglamentos se actualizan con regularidad.

Subindicador 2(b) – Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios

Los documentos modelo de buena calidad crean marcos de igualdad, mejoran la homogeneización de la contratación en general, promueven la competencia e incrementan la confianza en el sistema. Los potenciales proveedores están más dispuestos a participar cuando están familiarizados con los documentos y su interpretación. Los documentos modelo deben contener las cláusulas básicas requeridas que se incorporarán en los contratos. Esto permite que los participantes evalúen el costo y el riesgo de las cláusulas obligatorias cuando ejecuten un contrato para el gobierno. Los documentos modelo también deben referirse al período de moratoria, si corresponde, y establecer el derecho de impugnar decisiones o acciones, y de apelar. Si no se cuenta con documentos modelo, debe haber, como mínimo, un conjunto de cláusulas estandarizadas y obligatorias, y plantillas que ayuden en la formulación de documentos de contratación.

Criterios de evaluación

- (a) Se proveen documentos de contratación modelo para usar para una amplia gama de bienes, obras y Servicios, incluyendo servicios de consultoría proporcionados por organismos del gobierno.
- (b) Como mínimo, hay un conjunto estandarizado y obligatorio de cláusulas o plantillas que reflejan el marco legal. Estas cláusulas pueden usarse en documentos preparados para licitaciones/ofertas competitivas.
- (c) Los documentos se actualizan y se encuentra claramente definida la responsabilidad de su preparación y actualización.

Subindicador 2(c) – Condiciones contractuales estándar

Este subindicador se centra en las condiciones contractuales estándar de los contratos del sector público, que abarca bienes, obras y servicios, entre ellos, los servicios de consultoría, que establecen las disposiciones básicas que serán incluidas en un contrato con el gobierno. Las condiciones estándar del contrato, que también suelen llamarse condiciones

generales del contrato (CGC), se basan en las leyes del país y suelen reflejar los códigos comerciales que se ocupan de los contratos entre partes. Las condiciones contractuales a menudo tienen impacto en los precios. Por lo tanto, es importante que los participantes en los procedimientos de contratación conozcan las condiciones bajo las cuales se realizará un contrato antes de que presenten un precio. Las condiciones estándares del contrato proporcionan información que permite que los participantes comprendan la asignación del riesgo entre las partes en un contrato, así como otras obligaciones que tendrán los firmantes del contrato.

Es importante que el gobierno establezca condiciones generales que sean justas y equilibradas, y que reflejen las leyes que afectan a los contratos y su funcionamiento. Las condiciones estándares del contrato también deben cubrir algunos aspectos prácticos de la ejecución del mismo; por ejemplo, condiciones generales de inspección, control de calidad y aceptación final de los productos, y procedimientos generales relativos a la facturación y al pago. Las condiciones estándar del contrato deben incluir también las disposiciones sobre resolución de controversias. La ADR, específicamente a través del arbitraje, debe ajustarse a la redacción estándar internacional, y utilizar dicho vocabulario según corresponda. Las plantillas de contratos pueden proporcionar una fuente extra de previsibilidad para los participantes.

Las condiciones referidas deben ser obligatorias en cuanto a su uso, y no serán objeto de negociaciones en los términos y condiciones del contrato.

Criterios de evaluación

- (a) Hay condiciones contractuales estándar para los tipos de contratos más comunes y su utilización es obligatoria.
- (b) El contenido de las condiciones contractuales estándar suele ser consistente con las prácticas aceptadas a nivel internacional.
- (c) Las condiciones contractuales estándar forman parte integral de los documentos de licitación y se ponen a disposición de los participantes de los procedimientos de contratación.

Subindicador 2(d) – Guía o Manual del Usuario para entidades contratantes

Este subindicador se refiere a la existencia de una guía o manual del usuario para las entidades contratantes. Esta es una herramienta importante de implementación que puede ayudar al personal brindándole información al incorporar las leyes, las políticas y los procedimientos en un documento que los apoyará para traducir las políticas en prácticas. Dichas herramientas cobran mayor importancia a medida que un sistema se vuelve más descentralizado. A menudo el hecho de crear un manual o guía del usuario es una función de un organismo normativo/regulador, y puede ayudar a la aplicación consistente de las normas en el sistema de contratación pública del gobierno. Aunque no sustituye la capacitación, un manual puede contribuir a desarrollar y mantener la capacidad necesaria, y constituye una referencia fácil para los usuarios. La orientación debería ser específica e integral.

Criterios de evaluación

- (a) Hay (un) manual(es) integral(es) sobre contratación que detallan todos los procedimientos para la correcta implementación de las leyes y reglamentaciones de contratación.
- (b) Se establece claramente quién asumirá la responsabilidad por el mantenimiento del manual y se lo actualiza con regularidad.

Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.

Este indicador evalúa si los objetivos complementarios de política –como las metas destinadas a aumentar la sostenibilidad, el apoyo a ciertos grupos en la sociedad, etc.– y las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales se reflejan de manera consistente y coherente en el marco legal, es decir: si el marco legal es coherente con los objetivos políticos más altos del país. El indicador se divide en dos subindicadores (ab), que se evalúan de forma individual.

Subindicador 3(a) – Contratación pública sostenible (SPP)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promueve prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales¹⁸. De acuerdo con la información más general reunida en el análisis del contexto de país (Sección II), este subindicador evalúa si:

- i) el país ha adoptado una política y un plan de implementación para poner en práctica la contratación pública sostenible (SPP, por sus siglas en inglés)¹⁹ en apoyo de los objetivos de política nacional,
- ii) el marco legal y regulatorio incluye disposiciones acerca de la inclusión de criterios de sostenibilidad en la contratación pública, iii) Dichas disposiciones están equilibradas de acuerdo con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero.

Para ser efectivas, la SPP debe estar incorporada en los programas que componen la estrategia de desarrollo sostenible del país, y los objetivos deben coincidir con los objetivos primarios de la contratación pública, como la economía, la eficiencia y la transparencia, del modo en que se expresa en el Pilar I. Se debe realizar una evaluación profunda para determinar el statu quo, así como también las oportunidades de SPP, de modo de informar al proceso de planificación estratégica para la SPP. El plan estratégico debe incluir objetivos, indicadores y metas en apoyo de los objetivos de política nacional. La implementación de SPP debe considerar las capacidades y las necesidades de capacitación/desarrollo de la mano de los funcionarios a cargo de la contratación, el desarrollo y la aplicación de nuevas herramientas y técnicas, la priorización de medidas, las metodologías de evaluaciones de impacto para medir la eficacia de la SPP, y la provisión de material de orientación. También se precisa decidir qué institución es la mejor preparada para administrar y supervisar el despliegue de SPP en todo el país, y/o qué nuevas instituciones se necesita establecer (por ejemplo, instituciones de certificación o instalaciones para el testeo de productos).

Criterios de evaluación

- (a) El país tiene asentada una política/estrategia para implementar la SPP en apoyo de objetivos de política nacional más amplios.
- (b) La implementación del plan de SPP se basa en una evaluación profunda, y se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de SPP.
- (c) El marco legal y regulatorio permite la consideración de criterios de sostenibilidad (es decir: criterios económicos, medioambientales y sociales) en la contratación pública.
- (d) Las provisiones legales son consistentes con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero.

Para más información: Módulo MAPS sobre SPP.

18 Asamblea General de las Naciones Unidas: La Transformación de nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1. Meta 12.7. <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>.

19 La contratación pública sostenible (SPP) promueve la integración de los tres pilares del desarrollo sostenible, es decir: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. Los objetivos de la SPP suelen centrarse en reducir la demanda de recursos y minimizar los impactos negativos de los bienes, obras o servicios a través de su ciclo de vida; También buscan garantizar condiciones justas de contratación, incluidos los estándares éticos, los derechos humanos y las normas laborales, y promover la diversidad y la igualdad en toda la cadena de suministro; por ejemplo, brindando oportunidades para las pequeñas y medianas empresas, o a apoyo para la capacitación y el desarrollo de habilidades. La SPP también pueden incluir métodos que respalden la innovación.

Subindicador 3(b) – Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales

La pertenencia a asociaciones internacionales y/o regionales o los acuerdos internacionales/regionales vinculantes pueden dar lugar a obligaciones legales relativas a la contratación pública y pueden influenciar el sistema de contratación pública del país. A partir de la información general reunida en la Sección II acerca del contexto de país, este indicador evalúa i) la existencia de disposiciones relacionadas con la contratación en los acuerdos internacionales vinculantes y ii) el reflejo coherente de esas obligaciones en las leyes y los reglamentos nacionales de contratación.

Reconocer el contexto internacional es un requisito previo para la comprensión de la presencia de determinadas disposiciones en la legislación nacional y, en algunos casos, incluso podría explicar la falta de cumplimiento de ciertos parámetros establecidos en esta metodología. Como se mencionó en la Sección I – Guía de Usuario”, los sistemas de contratación públicas se basan en diferentes modelos. Por ello, el enfoque para evaluar este indicador es proveer claridad sobre obligaciones internacionales que tengan impacto en la contratación pública en un país, y determinar si se han adoptado disposiciones relevantes en el marco jurídico y de política nacional en lo referente a contratación.

Criterios de evaluación

Las obligaciones relacionadas con la contratación pública que derivan de los acuerdos internacionales vinculantes han sido:

- (a) Claramente establecidas.
- (b) Adoptadas de manera consistente en las leyes y los reglamentos, y se reflejan en las políticas de contratación.